

Legalización de libros societarios

PUNTOS CLAVE

- El 30 de abril es la fecha límite de legalización de libros societarios (Libro registro de socios, libro de actas y libro de contratos con el socio único).
- A parte de ser una obligación de carácter mercantil, es importante que dichos libros societarios consten legalizados porque en determinados procesos judiciales son necesarios.
- En caso de que los libros societarios, o alguno de ellos, estuviera extraviado, debe seguirse un procedimiento para poder legalizarlos nuevamente.

Dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio, esto es, hasta el 30 de abril de cada año (para el caso de que se inicie el ejercicio social el 1 de enero), las sociedades mercantiles tienen la obligación de actualizar y legalizar ante el Registro Mercantil de su domicilio social los libros societarios (libro registro de socios, libro de actas y libro de contratos con el socio único).

El **libro registro de socios** es aquel en el que **se hace constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales de las sociedades mercantiles**, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. De hecho, la importancia de este libro radica en que las sociedades mercantiles sólo reputarán socio a quien se halle inscrito en dicho libro.

El **libro de actas recoge los acuerdos y decisiones adoptadas por los órganos sociales de las sociedades mercantiles**, es decir, la junta general de socios y el órgano de administración. Dicho libro tiene vital importancia a nivel probatorio en relación con la impugnación de acuerdos societarios, ya que en ellos está la prueba de los acuerdos ejecutados por las sociedades mercantiles.

En relación con **el libro de contratos con el socio único, recoge todos aquellos contratos celebrados entre la sociedad y su socio único**. Por tanto, este

libro solo aplica a aquellas sociedades que tengan un carácter unipersonal. La legalización de dicho libro es muy relevante porque en caso de concurso del socio único o de la sociedad, no serán oponibles a la masa aquellos créditos que no hayan sido transcritos al libro de contratos con el socio único y no se hallen referenciados en la memoria anual o lo hayan sido en memoria no depositada con arreglo a la ley. Adicionalmente, durante el plazo de dos años a contar desde la fecha de celebración de los contratos con el socio único, éste responderá frente a la sociedad de las ventajas que directa o indirectamente haya obtenido en perjuicio de ésta como consecuencia de dichos contratos.

Desde el año 2014, la legalización del libro de actas se realiza obligatoriamente de forma telemática ante el Registro Mercantil correspondiente, basándose en los datos contenidos en los libros en formato papel.

En caso de pérdida o extravío de estos libros, es posible otorgar un acta notarial que acredite dicha circunstancia, permitiendo así la apertura de una nueva cadena de registros.

Además de estos libros societarios, existen otros libros que pueden ser obligatorios para determinadas sociedades, como los libros contables exigidos por la normativa mercantil, tales como el libro diario y el libro de inventarios y cuentas anuales.